

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, ASISTIDO POR EL DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C., EN ADELANTE "UAMX", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y LO HACEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º el derecho a la protección de la salud como garantía social de todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Conforme la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de la salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

TERCERO.- La Secretaría de Salud, como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud es responsable de promover la formación de recursos humanos para la salud, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y las Educativas para tal fin.

CUARTO.- La autorización para acceder a las instalaciones y servicios de salud, que sirven como Campos Clínicos para la formación de los recursos humanos para la salud en medicina es atribución de cada Institución de Salud.

QUINTO.- La Secretaría de Salud, es la encargada de atender en estas acciones la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud y apoyar los procesos educativos en servicio dentro de los establecimientos para la atención médica, conforme las normas que rigen el funcionamiento de estos últimos.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEM".

I.1.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.

I.2.- Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

134

4M

1

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II.- DE "UAMX".

II.1.- Que es una persona jurídica colectiva legalmente constituida en términos de la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, de fecha 21 de junio de 1963, otorgada por el Notario Público número 31 de la hoy Ciudad de México, Licenciado Mario Monroy Estrada; y posteriormente, transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, de fecha 9 de febrero de 1987, otorgada por el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esa entidad federativa, en fecha 12 de febrero de 1988, con número de folio 821.

II.2.- Que su nombre comercial es Universidad Anáhuac México, Campus Norte.

II.3.- Que al estar constituida como sociedad mercantil, se rige bajo las normas fiscales del país, por lo tanto, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave número **IES870531FU5**.

II.4.- Que su apoderado legal cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 70,965, de fecha 14 de septiembre de 2020, otorgada por el Notario Público número 173 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván.

II.5.- Que su objeto social le permite la celebración del presente Convenio, ya que puede fundar, iniciar, administrar, dirigir, fomentar, promover, patrocinar y subvencionar centros de investigación o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, congresos, juntas, reuniones y seminarios con personas de reconocida capacidad pedagógica, técnica y científica; así como efectuar las operaciones de naturaleza civil, ejecutar los actos, suscribir los contratos, así como realizar todo aquello que se relacione, total o parcialmente, con el objeto de la sociedad o que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la misma.

II.6.- Que es una Institución Educativa que cuenta con reconocimiento de validez oficial en estudios de tipo medio superior y superior que imparte de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982.

II.7.- Que cuenta con Opinión Técnica Académica Favorable de la Licenciatura en Médico Cirujano, expedida mediante oficio número 217B20100-CEI-599-2017, de fecha 17 diciembre de 2017.

II.8.- Que tiene su domicilio en Avenida Universidad Anáhuac 46, Colonia Lomas Anáhuac, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- Que reconocen el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", en adelante **"LA NOM"** y considerar la validez del presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ella.

III.2.- Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, señalando que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al contenido del mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo del plan y programa de estudios del **Internado de Pregrado para la Licenciatura de Médico Cirujano**, en los campos clínicos autorizados para tal fin.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ISEM":

1. Informar a **"UAMX"** con seis meses de anticipación a la fecha de ingreso al Internado de Pregrado el número de campos clínicos disponibles, con estricto apego a **"LA NOM"**.
2. Asignar campos clínicos disponibles a **"UAMX"** una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios.
3. Poner a disposición de los alumnos internos de pregrado de **"UAMX"** las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización del Internado Médico de Pregrado previa capacitación y presentación de los lineamientos y políticas internas.
4. Proponer, a través del titular de enseñanza, al profesor titular y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el Programa Operativo y demás equipo docente que fuera necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque **"UAMX"** y lo aplicable en **"LA NOM"**.
5. Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos de Internado de Pregrado, a través del equipo docente, considerando como contenido mínimo lo dispuesto en el numeral 5.9 de **"LA NOM"**.
6. Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los programas de estudio establecidos en el Plan y Programa Académicos.
7. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas Académico y Operativo, conforme señalan los plazos establecidos por **"UAMX"**.
8. Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y actividades académicas correspondientes.
9. Disponer de jefaturas de enseñanza en cada unidad receptora sede o subse de Campos Clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Internado Médico de Pregrado de acuerdo con el Programa Académico y el Operativo que con tal fin se elaboren.
10. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que se lleven a cabo por los alumnos de pregrado de **"UAMX"**, a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del médico tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.
11. Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

TERCERA. COMPROMISOS DE "UAMX":

1. Mantener vigente el Dictamen de Acreditación y concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en el plazo perentorio estipulado en el numeral 5.4 de **"LA NOM"**, a fin de poder obtener los Campos Clínicos derivados del presente Convenio.
2. Enviar a **"EL ISEM"** con noventa días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
3. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán los campos clínicos de Internado de Pregrado en las instalaciones de **"UAMX"**.
4. Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los programas operativos consecuentes.
5. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.
6. Notificar a **"EL ISEM"** y a los alumnos adscritos a las sedes, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación, calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
7. Instruir a los alumnos que sean aceptados para realizar el Internado de Pregrado a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad de **"EL ISEM"**.
8. Coadyuvar con el **"EL ISEM"** para que a los alumnos que se les acredite una responsabilidad cubran los daños y perjuicios ocasionados por la imprudencia, negligencia o descuido de los alumnos durante la prestación del Internado de Pregrado dentro de las instalaciones de **"EL ISEM"**.
9. Aprobar al personal académico que proponga **"EL ISEM"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de **"UAMX"** y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
10. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados de los Programas Académico y Operativo desarrollados en las sedes y subsedes.
11. Establecer relación laboral con los profesores titulares, conforme a la normatividad vigente en **"UAMX"** y las disposiciones aplicables en la materia.
12. Corroborar que en el desarrollo del Programa Operativo se especifiquen las prácticas clínicas complementarias y vigilar que estas se apeguen a lo dispuesto por **"LA NOM"** de manera permanente.
13. Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente en **"EL ISEM"** de igual forma que la de sus reglamentos, durante el desarrollo del Internado de Pregrado.
14. Vigilar que los alumnos cuenten con el seguro de atención médica, de vida y responsabilidad civil.

15. Disponer lo necesario para que cualquier nuevo programa educativo en medicina que en lo futuro pudiera aperturar y requerir campos clínicos, ingrese al procedimiento de evaluación preliminar realizado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica.
16. Se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Internado Médico de Pregrado, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en adelante "LA CIFRHS" y en el caso concreto, con la Acreditación correspondiente
17. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice por haber dejado vacantes, sin importar la razón, en la promoción o promociones anteriores de otorgamiento de campos clínicos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Evaluar la pertinencia del campo clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los programas de estudio para el área clínica.
2. Informar a los profesores titulares, adjuntos y alumnos que se relacionen con el objeto de este Convenio, sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de "UAMX".
3. Elaborar el Programa Operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
4. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
6. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por "LA NOM" y demás normatividad aplicable a la materia del presente Convenio y tomar acciones ante posibles desvíos.
7. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
8. Acordar los derechos y obligaciones de los alumnos.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de "LAS PARTES" derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario.

SEXTA. DE LA RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a los términos estipulados en el mismo: en especial, cuando “**UAMX**” no cumpla con lo señalado en los numerales 8, 16 y 17 de la Cláusula Tercera del presente Instrumento.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por **dos años**, contados a partir de su firma, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de “**LA NOM**” o cuando se deje de cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera según el parecer de cualquiera de las partes y previa notificación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. Así mismo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito de “**LAS PARTES**”.

“**LA PARTES**” manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente Convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la Institución Educativa, se encuentre vigente y en el caso concreto la Acreditación correspondiente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando obren por escrito y estén firmadas por “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes legales, anexando dichas constancias al presente Convenio como integrantes del mismo.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por incumplimiento a sus obligaciones derivado de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas, sabotaje, terrorismo, u otras situaciones similares que no se hayan podido prever o evitar. En estos supuestos “**LAS PARTES**” tomarán las previsiones que consideren necesarias; señalando que una vez superadas las eventualidades y si aún se considera viable, se reanudarán las obligaciones aquí pactadas, en los términos que de común acuerdo se tomen.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente Convenio, será manejada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y observando en todo momento los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; en términos de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como en la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, pasará a formar parte integrante del mismo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales Competentes, ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquiera otra que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman de conformidad en dos tantos al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.**

POR “EL ISEM”
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT

POR “UAMX”
EL APODERADO LEGAL DE
INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES S.C.

ING. EDUARDO ROBLES GIL ORVAÑANOS

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, CELEBRAN, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO E INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C.